



Bruselas, 13 de junio de 2016  
(OR. en)

9195/16

ECOFIN 447  
UEM 194  
SOC 311  
EMPL 207  
COMPET 281  
ENV 326  
EDUC 181  
RECH 173  
ENER 189  
JAI 435

**NOTA**

|                 |                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:             | Secretaría General del Consejo                                                                                                                                                                                 |
| A:              | Comité de Representantes Permanentes/Consejo                                                                                                                                                                   |
| N.º doc. Ción.: | 9122/16 ECOFIN 414 UEM 164 SOC 278 EMPL 174 COMPET 251 ENV 295 EDUC 151 RECH 143 ENER 156 JAI 401 - COM(2016) 325 final                                                                                        |
| Asunto:         | Recomendación de RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO relativa al Programa Nacional de Reformas de 2016 de Dinamarca y por la que se emite un Dictamen del Consejo sobre el Programa de Convergencia de 2016 de Dinamarca |

Adjunto se remite a las Delegaciones el proyecto de Recomendación del Consejo de referencia, en su versión revisada y aprobada por varios comités del Consejo, basada en la propuesta de la Comisión COM (2016) 325 final.

## **RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO**

**de ...**

**relativa al Programa Nacional de Reformas de 2016 de Dinamarca**

**y por la que se emite un Dictamen del Consejo sobre el Programa de Convergencia de 2016 de Dinamarca**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 2, y su artículo 148, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas<sup>1</sup>, y en particular su artículo 9, apartado 2,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Vistas las Resoluciones del Parlamento Europeo,

Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo,

Visto el Dictamen del Comité de Empleo,

Visto el Dictamen del Comité Económico y Financiero,

Visto el Dictamen del Comité de Protección Social,

Visto el Dictamen del Comité de Política Económica,

---

<sup>1</sup> DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 26 de noviembre de 2015, la Comisión adoptó el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento, marcando así el inicio del Semestre Europeo de 2016 para la coordinación de las políticas económicas. Las prioridades del Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento fueron ratificadas por el Consejo Europeo de 17 y 18 de marzo de 2016.  
El 26 de noviembre de 2015, la Comisión, sobre la base del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, adoptó el Informe sobre el Mecanismo de Alerta, en el que no se señalaba a Dinamarca como uno de los Estados miembros que sería objeto de un examen exhaustivo.
- (2) El informe específico de 2016 sobre Dinamarca fue publicado el 26 de febrero de 2016. En él se evaluaron los avances realizados por Dinamarca de cara a la puesta en práctica de las recomendaciones específicas por país adoptadas el 14 de julio de 2015, así como los avances de Dinamarca hacia sus objetivos nacionales en el marco de Europa 2020.
- (3) El 26 de abril de 2016, Dinamarca presentó su Programa Nacional de Reformas de 2016 y su Programa de Convergencia de 2016. Para tener en cuenta sus interrelaciones, los dos programas se han evaluado al mismo tiempo.

---

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos (DO L 306 de 23.11.2011, p. 25).

- (4) En la programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para el período 2014-2020 se han dirigido las recomendaciones específicas pertinentes por país. Según lo previsto en el artículo 23 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>3</sup>, cuando sea necesario para contribuir a la aplicación de recomendaciones pertinentes del Consejo, la Comisión podrá solicitar a un Estado miembro que revise y proponga modificaciones de su Acuerdo de Asociación y de los programas pertinentes. La Comisión ha facilitado más detalles sobre la forma en que aplicará esta disposición en las Directrices sobre la aplicación de las medidas que vinculan la eficacia de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos a una buena gobernanza económica.
- (5) Dinamarca se encuentra actualmente en el componente preventivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. En su Programa de Convergencia de 2016, el Gobierno prevé una mejora del saldo global, logrando un presupuesto equilibrado en 2020. Está previsto alcanzar el objetivo presupuestario a medio plazo (déficit del 0,5 % del PIB en términos estructurales) en 2016. Según dicho Programa, se espera que la ratio deuda pública/PIB llegue al 35,1 % en 2020. El escenario macroeconómico en que se basan estas proyecciones presupuestarias es verosímil. Sobre la base de las previsiones de primavera de 2016 de la Comisión, Dinamarca prevé cumplir el ajuste presupuestario recomendado en 2016 y 2017. A tenor de su evaluación del Programa de Convergencia y habida cuenta de las previsiones de la Comisión de la primavera de 2016, el Consejo espera que Dinamarca cumpla las disposiciones del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

---

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

- (6) Garantizar la oferta de mano de obra a medida que la población envejece es una condición previa indispensable para un crecimiento sostenible en Dinamarca. Una serie de importantes reformas del mercado de trabajo en los últimos años aspira, en particular, a aumentar los incentivos al trabajo y mejorar la eficiencia de las políticas activas del mercado de trabajo. Estas reformas podrían contribuir a lograr el objetivo de empleo de Europa 2020 de Dinamarca y a la sostenibilidad del modelo danés de Estado del bienestar. Sin embargo, el objetivo nacional de Europa 2020 en materia de inclusión social, que es reducir el número de personas que viven en hogares con una intensidad de trabajo muy baja, está lejos de ser una realidad. La inclusión en el mercado laboral y la mejora de la empleabilidad de colectivos desfavorecidos siguen planteando un reto. Ello es especialmente válido para las personas de origen inmigrante no procedentes de la UE, incluidas las que han residido largo tiempo en Dinamarca y los jóvenes con bajo nivel educativo. Las medidas de integración laboral acordadas en las negociaciones tripartitas de 2016 podrían mejorar la situación de los refugiados y migrantes recién llegados. No obstante, deben adoptarse aún más medidas para incluir en el mercado de trabajo a otros grupos marginados de manera más efectiva.
- (7) Para mantener el nivel relativamente elevado de bienestar ofrecido en Dinamarca, resulta esencial mejorar el crecimiento de la productividad. Sin embargo, el crecimiento de la productividad ha sido lento en las dos últimas décadas. Uno de los factores que han contribuido a ello identificado es la continuada falta de competencia en el sector de servicios orientado al mercado nacional, especialmente en el comercio minorista y en la construcción. Por consiguiente, Dinamarca debe redoblar los esfuerzos para mejorar la productividad en el sector de la construcción, eliminando barreras y garantizando regímenes de autorización proporcionados siempre que estos regímenes se consideren necesarios. También hay que suavizar las restricciones aplicadas a los establecimientos minoristas, en particular mediante la aplicación de las reformas descritas por el Gobierno.
- (8) El nivel general de inversión en Dinamarca ha sido bajo desde que se produjo un pronunciado descenso de la inversión privada durante la crisis económica. Esto refleja en parte una baja inversión en vivienda tras el estallido de la burbuja inmobiliaria y capacidad no utilizada en el sector empresarial. Impulsar las inversiones ayudaría a Dinamarca a reforzar el crecimiento económico y aumentar la productividad. Se han encontrado barreras a la inversión en el sector de los servicios y en la investigación. Los sectores del comercio minorista y de la construcción se enfrentan a barreras de entrada, que a cambio afectan a la competencia y al crecimiento de la productividad. Podría hacerse un mayor esfuerzo para que los resultados de la investigación universitaria se conviertan en innovaciones comerciales.

- (9) En el contexto del Semestre Europeo, la Comisión ha efectuado un análisis global de la política económica de Dinamarca y lo ha publicado en el informe específico de 2016. Asimismo, ha evaluado el Programa de Convergencia y el Programa Nacional de Reformas, y las medidas adoptadas en aplicación de las recomendaciones dirigidas a Dinamarca en años anteriores. Ha tenido en cuenta no solo su pertinencia para la sostenibilidad de la política socioeconómica y presupuestaria de Dinamarca, sino también su conformidad con las normas y orientaciones de la UE, dada la necesidad de reforzar la gobernanza económica general de la UE incluyendo aportaciones al nivel de la UE en las futuras decisiones nacionales. Las recomendaciones en el marco del Semestre Europeo se reflejan en las recomendaciones 1 y 2 que figuran a continuación.
- (10) A la luz de la presente evaluación, el Consejo ha examinado el Programa de Convergencia, y su Dictamen<sup>4</sup> se refleja, en particular, en la recomendación 1 que figura a continuación.

---

<sup>4</sup> Con arreglo al artículo 9, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1466/97.

RECOMIENDA a Dinamarca que tome medidas en 2016 y 2017 con el fin de:

1. Respetar el objetivo presupuestario a medio plazo en 2016 y lograr un ajuste presupuestario anual del 0,25 % del PIB para conseguir el objetivo presupuestario a medio plazo en 2017.
2. Mejorar la productividad y la inversión del sector privado mediante el aumento de la competencia en el sector de servicios orientados al mercado nacional, en particular facilitando la entrada en el mercado minorista y de la construcción. Incentivar la cooperación entre el mundo empresarial y las universidades.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*  
*El presidente*

---